



GRUPO DE ACCION FINANCIERA DEL CARIBE

INFORME TIPOLOGICO

**21 DE NOVIEMBRE
2008**

INDICE

PANORAMICA DEL GAFIC.....	3-5
INTRODUCCION.....	6
ANTECEDENTES.....	6
ESTUDIOS DE CASO-PANORAMICA.....	7
EMPLEADOS.....	7
TRANSFERENCIAS CABLEGRAFICAS.....	8
TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CREDITO.....	8
ZONAS FRANCAS.....	9
PROXIMA FASE.....	9
ESTUDIOS DE CASO 1-13.....	10
ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL EN COSTA RICA SOBRE LOS NEGOCIOS DE ENVIO DE DINERO.....	29
LINEAMIENTOS SOBRE LA PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO PARA LOS GOBIERNOS MIEMBROS DEL GAFI, AUTORIDADES DE LAS ZONAS FRANCAS Y COMERCIANTES.....	31

El Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) es una organización integrada por treinta Estados de la cuenca del Caribe, quienes han acordado instaurar contra-medidas comunes para abordar el problema del lavado de dinero. Se creó como resultado de reuniones convocadas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992.

En Aruba, representantes de países del Hemisferio Occidental, en particular del Caribe y de América Central, acordaron desarrollar un enfoque común con respecto al fenómeno del lavado de los frutos del delito. Se formularon diecinueve Recomendaciones que son las que conforman este enfoque común. Tales Recomendaciones, las cuales tienen una relevancia particular para la región, complementan las cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera, creado por el Grupo de los Siete en la Cumbre de París en 1989.

La Reunión Ministerial de Jamaica tuvo lugar en Kingston, en noviembre de 1992. Los Ministros emitieron la Declaración de Kingston, en la cual aprueban y afirman el compromiso de sus respectivos Gobiernos de poner en práctica las Recomendaciones del GAFI y de Aruba, las Regulaciones Modelo de la OEA y la Convención de 1988 de la ONU. Emitieron asimismo el mandato de establecer la Secretaría para coordinar la implementación de todo ello por parte de los Países Miembros del GAFIC.

El principal objetivo que persigue el Grupo de Acción Financiera del Caribe es lograr una implementación efectiva y el cumplimiento de sus Recomendaciones, las cuales están dirigidas a impedir y controlar el lavado de dinero y enfrentar el financiamiento del terrorismo. La Secretaría ha establecido un mecanismo para monitorear y estimular el avance, con el fin de lograr la plena ejecución de la Declaración Ministerial de Kingston.

En este momento, los Miembros del GAFIC son Antigua y Barbuda, Anguila, Aruba, Las Bahamas, Barbados, Belice, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Cayman, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, República de Haití, Honduras, Jamaica, Montserrat, Antillas Neerlandesas, Nicaragua, Panamá, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Islas Turcos y Caicos, Trinidad y Tobago, y Venezuela.

Los representantes de los Gobiernos de Canadá, el Reino de los Países Bajos, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (las “Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras”), se reunieron en San José, Costa Rica, el 9-10 de octubre de 1996, y allí analizaron el trabajo realizado por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (el “GAFIC”) desde 1990, los beneficios que se derivan de una implementación eficaz de los mecanismos dirigidos a impedir y controlar el lavado de dinero, así como la necesidad de contar con conocimiento y capacitación, además de la cooperación entre las Naciones, para garantizar con ello tal implementación en la región del Caribe.

Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras son Miembros del Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero (el “GAFI”) y como tal están comprometidas con respecto a la Convención de la ONU de 1988 Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y con la implementación de las 40 Recomendaciones del GAFI sobre las medidas anti-lavado de dinero.

Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras reconocen la relación entre la labor y los objetivos del GAFI y el trabajo y el propósito que persigue el GAFIC. En consecuencia,

estas Naciones están comprometidas a hacer las contribuciones al trabajo y/o los recursos del GAFIC que permitan sus respectivas leyes y políticas nacionales.

En las Reuniones del Consejo de Ministros de octubre de 1999 y octubre de 2000, España y México, respectivamente, se unieron al Grupo de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras del GAFIC.

La Secretaría del GAFIC sigue de cerca la ejecución por parte de los Miembros de la Declaración Ministerial de Kingston, mediante las siguientes actividades:

- Autoevaluación de la implementación de las Recomendaciones.
- Programa continuo de Evaluación Mutua de los Miembros.
- Coordinación y participación en programas de capacitación y asistencia técnica.
- Reuniones Plenarias dos veces al año para los representantes técnicos.
- Reuniones Ministeriales Anuales.

El lavado de dinero está creciendo rápidamente y está sujeto a técnicas en constante cambio. Desde febrero de 1996, el GAFIC ha venido realizando una serie de Ejercicios Tipológicos sobre el lavado de dinero, con la finalidad de profundizar la conciencia sobre los riesgos que este mal acarrea para la región. Estos ejercicios permiten el intercambio de información recopilada por las distintas entidades involucradas en el combate al lavado de dinero.

Tales ejercicios han explorado la actividad de lavado de dinero en las Instituciones Financieras Locales; los Casinos y la Industria de Juegos de Azar; mediante las Transacciones Financieras Internacionales que se realizan tanto en Instituciones Locales como Offshore, y las Tecnologías en Surgimiento del Ciberespacio.

Teniendo en cuenta las negociaciones en curso para el establecimiento de un Area de Libre Comercio entre el Caribe y América Central, así como la meta de alcanzar un Area de Libre Comercio de las Américas para el 2005, el GAFIC, en octubre de 2000, realizó la Parte I de un Ejercicio Tipológico sobre las posibilidades de lavado de dinero en las Zonas Francas. La Parte II tuvo lugar en marzo de 2001. El propósito de esta iniciativa en particular es el desarrollo de un Programa Modelo de Cumplimiento de la Zona Franca y un Código de Conducta. Como un primer paso, el Ejercicio desembocó en la formulación de Lineamientos para la Prevención del Lavado de Dinero dirigidos a los Gobiernos Miembros del GAFIC, Autoridades de las Zonas Francas y Comerciantes.

En abril de 2002, el GAFIC y el GAFISUD, que es el Grupo de Acción Financiera de América del Sur, organizaron en Tobago, Trinidad y Tobago, un Ejercicio Tipológico Hemisférico Conjunto sobre el Terrorismo y el Financiamiento del Terrorismo.

En pos de su mandato de identificar y actuar como un centro de referencia para facilitar la satisfacción de las necesidades en materia de capacitación y asistencia técnica de los Miembros, la Secretaría trabaja muy de cerca con los Grupos regionales Mini-Dublin, los representantes diplomáticos de países con interés en la región, en particular Canadá, Francia, Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos, y, por último, con organizaciones internacionales. Entre estas organizaciones internacionales están OEA/CICAD, CARICOM, el Caribbean Customs Law Enforcement Council (CCLEC), el

Caribbean Development Bank (CDB), la Secretaría del APG, la Secretaría del Commonwealth, C.E./U.E., E.C.D.C.O., ECCB, la Secretaría del GAFI, GAFISUD, GPML, BID, INTERPOL, OGBS, Jersey, el Programa Internacional de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas (UNDCP) y la World Customs Organization (WCO).

Con el apoyo y la colaboración del UNDCP, la Secretaría del GAFIC desarrolló una estrategia regional para la asistencia técnica y la capacitación, para contribuir en la investigación y el procesamiento efectivo del lavado de dinero y casos relacionados de decomiso de activos. El desarrollo de esta estrategia regional por el UNDCP/GAFIC se desenvuelve de forma paralela, y está siendo estrechamente coordinada, con iniciativas similares de la Comisión Europea y los esfuerzos que surgen de la Cumbre Ministerial de las Américas en Buenos Aires.

La sede de la Secretaría del GAFIC es acogida por el Gobierno de Trinidad y Tobago. La Presidenta del GAFIC es la Sra. Janet Harris, Secretaria Financiera, Ministerio de Finanzas, St. Kitts y Nevis, W.I.

Calvin E. J. Wilson, Director Ejecutivo del GAFIC, es ciudadano de Trinidad y Tobago, y Miembro del Bar of England and Wales y de Trinidad and Tobago. Fue Senior Crown Prosecutor en el Reino Unido durante ocho años y es Miembro de Lincoln 's Inn.

INTRODUCCION

Como parte de su Programa de Trabajo 2007/2008, el GAFIC, durante el periodo en que Costa Rica ocupó su Presidencia, emprendió un nuevo ejercicio tipológico. La primera fase de esta labor, incluyendo la discusión, selección y estandarización de trece casos procedentes de ocho jurisdicciones, está completa ya y los resultados se presentan en este documento.

ANTECEDENTES

Desde febrero de 1996, el GAFIC ha venido realizando una serie de Ejercicios Tipológicos que posibilitan el intercambio de información recopilada por varios órganos involucrados en la batalla contra el lavado de dinero, con la finalidad de profundizar el conocimiento sobre los riesgos que este flagelo acarrea para la Región de la Cuenca del Caribe. Estos ejercicios han explorado la actividad de lavado de dinero en las Instituciones Financieras Locales, los Casinos y la Industria de los Juegos de Azar, mediante las Transacciones Financieras Internacionales llevadas a cabo en las Instituciones tanto Locales como Offshore, y las Tecnologías en Surgimiento del Ciberespacio.

En el periodo 2000/2001, el GAFIC estudió las vulnerabilidades en materia de lavado de dinero en las Zonas Francas, lo cual llevó a la formulación de los Lineamientos para la Prevención del Lavado de Dinero dirigidos a los Gobiernos Miembros del GAFIC, Autoridades de las Zonas Francas y Comerciantes, además de un Programa Modelo de Cumplimiento en las Zonas Francas y un Código de Conducta. El trabajo sobre las Zonas Francas, como seguimiento lógico de los Ejercicios llevados a cabo en el 2000/2001, está en curso y el Informe del Proyecto deberá estar listo para finales de 2008, dependiendo de la respuesta positiva de una de las partes donantes tradicionales del GAFIC, y será incluido en la versión del 2009 de la Publicación Tipológica del GAFIC.

El Presidente Torres Castro, reconociendo la importancia de la Publicación Tipológica del GAFIC sobre los métodos y tendencias ALD/CFT para las iniciativas de profundización de la educación y concienciación públicas, así como para el fortalecimiento en sentido general de la capacidad regional para poder enfrentar con efectividad la delincuencia transnacional organizada y el financiamiento del terrorismo, incluyó este Proyecto como un pilar importante de su Programa de Trabajo para el periodo 2007/2008. La meta que se persigue es compilar, preparar y difundir periódicamente una publicación sobre el desarrollo de los métodos y tendencias ALD/CFT en la Región de la Cuenca del Caribe.

La Publicación Tipológica del GAFIC puede representar un aporte importante para el desarrollo de políticas, planes y estrategias en cada uno de los Países Miembros del GAFIC en las temáticas en el terreno ALD/CFT, además de posibilitar que el GAFIC contribuya a la adaptación de los estándares internacionales ALD/CFT a la luz de las cambiantes técnicas de las organizaciones criminales regionales y de los que financian el terrorismo.

La participación esencial y activa de los Delegados al Foro de los Jefes de Unidades de Inteligencia Financiera ha sido, y seguiría siendo, un elemento clave para el éxito continuo de este Proyecto, contribución que debe ser motivo de elogio y reconocimiento. El Foro de mayo de 2008 constituyó una plataforma de lanzamiento muy oportuna para entablar las discusiones iniciales y crear un Grupo de Trabajo sobre Tipologías del GAFIC, cuyos

integrantes: Panamá (Presidencia), Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica y St. Kitts y Nevis, se reunieron en Ciudad Panamá, Panamá, el 24-25 de julio de 2008, para celebrar su reunión inaugural, la cual desembocó en la selección de trece tipologías como la base de la primera edición de la Publicación Tipológica.

Los Miembros del Grupo de Trabajo sobre Tipologías merecen una felicitación por los esfuerzos que han desplegado en los pasos iniciales dirigidos a la implementación de este importante aspecto del Programa de Trabajo para el periodo 2007-2008.

Las trece tipologías generadas hasta ahora por el Grupo de Trabajo sobre Tipologías del GAFIC y los datos adicionales que suministrarán los Miembros, pueden ayudar a determinar qué tópicos serán los seleccionados para su exploración durante el Ejercicio Tipológico Conjunto GAFI/GAFIC en noviembre de 2009 y propiciarían las contribuciones del GAFIC, las cuales serán de mucha importancia para las partes tanto regionales como internacionales.

Estos trece Estudios de Caso que se han recopilado hasta el momento y a los que se hace referencia más adelante, exponen cuatro ejemplos en el uso de las transferencias cablegráficas, a los que se ha añadido un abuso de confianza por parte de los empleados y la mezcla de fondos ilícitos con las operaciones de fondos genuinos; dos ejemplos de trata de seres humanos a través de organizaciones sin fines de lucro; un caso de uso indebido de un Casino y otro del sector de juegos de azar; violaciones en la zona franca facilitada por corredores aduanales, abogados y empresarios; uso de un sector de organizaciones sin fines de lucro para canalizar fondos ilícitos hacia campañas políticas; uso de técnicas de extorsión; uso indebido de facilidades de tarjetas de crédito por negocios legítimos para facilitar la conversión de moneda y el contrabando trascendiendo las fronteras; un esquema de lotería fraudulento; y por último, corrupción de un empleado gubernamental.

La información suministrada a continuación ofrece también un análisis particular de los Negocios de Transferencia de Dinero en Costa Rica, lo cual brinda una guía útil sobre las señales de aviso para impedir los usos indebidos y la vinculación de los Empleados, las Transferencias Cablegráficas, las transacciones con Tarjetas de Crédito y las Zonas Francas en actividades anti lavado de dinero.

ESTUDIOS DE CASO - PANORAMICA

EMPLEADOS

Dos de los casos involucraban empleados de un establecimiento del sector privado y un departamento del Gobierno.

En el primer caso, los indicadores claves fueron una empleada bancaria con considerables responsabilidades, que reconoció por escrito que había recibido una amplia capacitación anti lavado de dinero en dos instituciones financieras, entrenamiento que le permitió soslayar los controles internos, no suficientemente severos, de la institución donde se cometieron las actividades ilícitas. Pese a su capacitación, mantuvo contactos con un conocido narcotraficante y sus cómplices, en cuyo nombre se hicieron transferencias

cablegráficas a receptores situados en dos jurisdicciones, una de ellas es un reconocido país productor de drogas.

En el segundo caso, el empleado trabajaba en un departamento gubernamental que tenía una reconocida reputación de sufrir una enraizada corrupción entre sus funcionarios. El empleado disfrutaba un estilo de vida que incluía valiosos bienes raíces e inversiones en mercados de capital que no se correspondían con su salario mensual, el cual se acumulaba sin que se hiciera ninguna extracción. Un elemento importante fue el hecho de que mientras se encontraba en su lugar de trabajo, terceros hacían una gran cantidad de depósitos a su cuenta en varios Cajeros Automáticos que no estaban ubicados cerca de su lugar de trabajo.

TRANSFERENCIAS CABLEGRAFICAS

Ocho de los casos involucrados en el uso de facilidades de transferencias cablegráficas para esconder activos ilícitos asociados a la corrupción y para evadir la detección por parte de las autoridades, fueron transmitidos en montos que estaban por debajo del límite de reporte. En algunos casos, los fondos ilegales fueron enviados a cuentas bancarias extranjeras abiertas, así como a cuentas y direcciones diferentes de las del titular de la cuenta.

Ha habido casos en los que se utilizaron inapropiadamente estructuras legítimas, como organizaciones sin fines de lucro, para desviar fondos públicos, involucrarse en actividades que no formaban parte de la actividad comercial normal de la organización, como la transferencia de fondos a partidos políticos, participación en trata de seres humanos y ocultación de activos ilícitos.

Otras empresas criminales implicaban el uso de nominados, fideicomisarios, miembros de una familia o terceros, y compra de artículos de alto valor, como bienes raíces, fraude de la identidad y uso de identificación falsa y del Internet, es decir, codificación, sistemas de pago, banca online.

Las investigaciones muestran también que las grandes dimensiones y la frecuencia de las transferencias cablegráficas no se correspondían con los perfiles de los individuos que estaban involucrados en las actividades ilegales. En algunos casos, los oficiales del orden público recibieron ayuda de los medios de divulgación que poseían información sobre los individuos que estaban involucrados en actos ilícitos.

Los oficiales del orden identificaron las siguientes señales de aviso que apuntan a una actividad ilegal:

Un gran número de transferencias hechas en un corto periodo de tiempo.

Remesas sin una evidente relación familiar o una obvia relación comercial.

Depósitos y extracciones en efectivo diarias por un valor considerable.

Operaciones iniciadas en un área de alto riesgo.

Conversión de moneda/efectivo.

Conocimiento criminal de, y respuesta a, las autoridades del orden/regulaciones.

Mensajeros de efectivo/contrabando de moneda.

TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CREDITO

Un caso de envergadura involucró operaciones con tarjetas de crédito por un total de \$281,291.00 USD, monto que fue depositado a la cuenta de una agencia de viajes, que involucraba el uso de tarjetas de crédito emitidas por determinadas instituciones financieras situadas en jurisdicciones extranjeras, cuentas en bancos locales, cheques, pagarés, compañías/corporaciones pantalla, nominados, fideicomisos, miembros de una familia o terceros. En este caso no resultó ningún procesamiento judicial debido a que el gerente de la agencia de viajes fue secuestrado y asesinado.

ZONAS FRANCAS

Durante un periodo de cinco meses, una banda de once integrantes transportó la suma de \$13,400,000.00 USD a través de las fronteras de tres países, en vuelos comerciales, quienes declararon las sumas a las autoridades aduanales y luego pasaron los fondos a otros operativos conectados con compañías en las Zonas Francas. El esquema involucraba profesionales, como corredores de Aduana, abogados y comerciantes, con pagos en efectivo a empresas radicadas en las Zonas Francas.

Para ayudar a combatir estas vulnerabilidades reconocidas, los Ministros del GAFIC, el 29 de marzo de 2001, autorizaron la emisión de Lineamientos para la Prevención del Lavado Dinero dirigidos a los Gobiernos Miembros del GAFIC, Autoridades de las Zonas Francas y Comerciantes, los cuales se incluyen en esta Publicación.

PROXIMA FASE

Partiendo de las discusiones sostenidas con otros Miembros del GAFIC, parece claro que, no obstante, queda mucha más información que pudiera ser utilizada para conformar una imagen más gráfica sobre los métodos mediante los cuales las empresas criminales realizan sus nefastas actividades en la Región de la Cuenca del Caribe, y que pudiera ser incluida en la segunda edición de la Publicación Tipológica. La información que arroja esta Publicación Tipológica constituiría una valiosa herramienta para la participación de elementos del sector privado, como los Negocios y Profesionales No Financieros Designados, a los cuales se les exige que jueguen un papel decisivo en la protección de nuestra región frente a los criminales y los terroristas. La reputación de la región gira alrededor de la enérgica participación de todas las partes en la creación de fuertes mecanismos defensivos.

Se exhorta a todos los Miembros que no han presentado hasta ahora información sobre casos, a que por favor hagan llegar esa información a la Secretaría con urgencia, dada la siguiente iniciativa que ha iniciado su marcha.

Los Países Bajos ocuparán la Presidencia del GAFI en el periodo 2009-2010. En discusiones informales sostenidas entre el Director Ejecutivo y representantes de ese país y de la Secretaría del GAFI, durante la reciente Reunión Plenaria de octubre de 2008 en

Brasil, se planteó la propuesta tentativa de realizar un Ejercicio Tipológico Conjunto GAFI/GAFIC durante el mes de octubre de 2009, entendiéndose que los Ministros tendrán que analizar y aprobar formalmente dicho proyecto en la Ministerial de noviembre de 2008 en St. Kitts y Nevis. El Ejercicio Tipológico Conjunto propuesto seguirá el mismo rumbo de ejercicios similares de otros Miembros Asociados/Organos Regionales al estilo del GAFI, y será una valiosa oportunidad que el GAFIC no debe dejar pasar por alto. Los Ministros aprobaron la propuesta y la Secretaría comenzó los preparativos correspondientes.

Cabe felicitar al Presidente Torres Castro por la inclusión de esta iniciativa en el Programa de Trabajo para el periodo 2007-2008. Merecen congratulaciones también los integrantes del Grupo de Trabajo por haber convertido en una realidad este borrador de la primera edición de la Publicación Tipológica del GAFIC.

ESTUDIOS DE CASO

Estudio de Caso Uno

Este caso involucra un abuso de confianza por parte de una empleada bancaria con amplia capacitación ALD/CFT, que tenía conexiones con un narcotraficante conocido y sus cómplices, y que pudo convertir los activos criminales utilizando transferencias cablegráficas y letras bancarias soslayando los procedimientos internos, que por demás no eran suficientemente estrictos.

Detalles

A es una madre soltera de veinte pocos años, que estaba trabajando hacía alrededor de dos años en un banco público y que había recibido una amplia capacitación en las problemáticas anti-lavado de dinero, entrenamiento anti-lavado de dinero que profundizó aún más en otra institución que fue donde se perpetró la actividad delictiva. En ambas instituciones, A había dado por terminada la capacitación recibida, indicando que entendía los materiales.

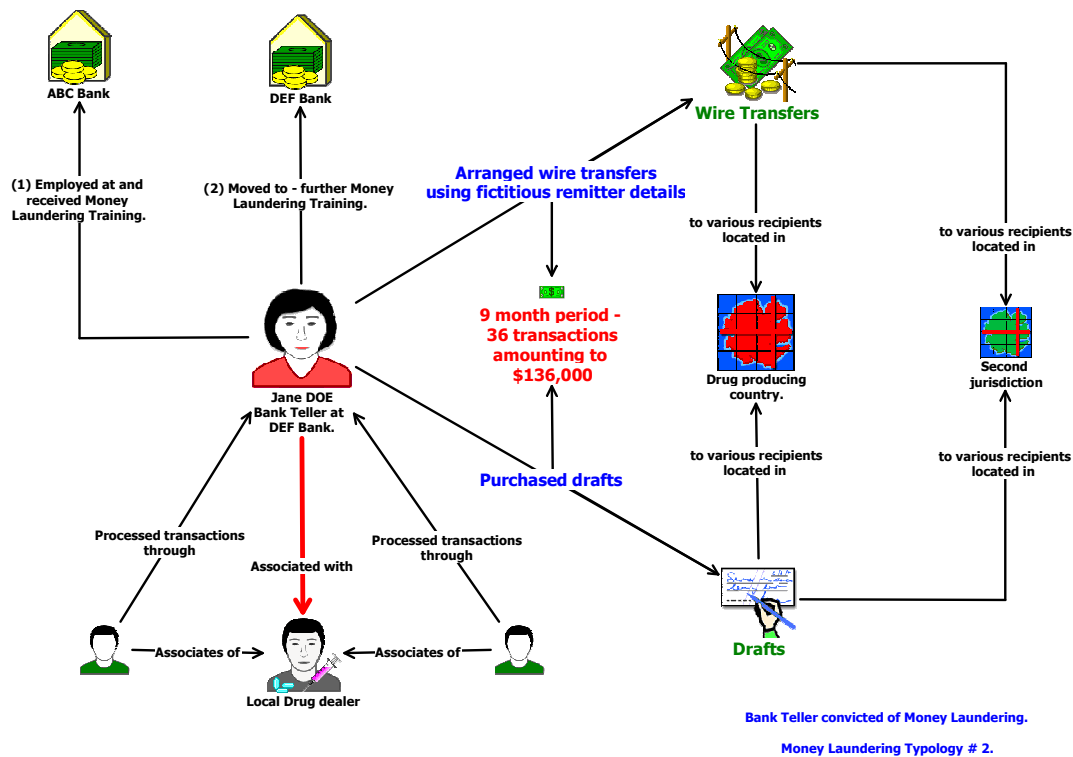
En el lapso solo de un año, A fue objeto de varios Reportes de Actividad Sospechosa internos, uno de los cuales fue posteriormente entregado a la Unidad de Inteligencia Financiera local.

Como resultado de Ordenes de Presentación y de investigaciones, se supo que A, aunque no vivía en condiciones mucho más allá de sus medios, había podido pagar sus deudas, cumplir con otras responsabilidades financieras y se había visto en estrecho contacto con un conocido narcotraficante local.

A no siguió las políticas y procedimientos bancarios internos en la realización de transacciones; utilizó la identificación y la clave de otro empleado colega suyo para introducir transacciones cablegráficas en el sistema computarizado del banco, lo cual incluyó también detalles ficticios del remitente y, en algunas ocasiones, utilizó el propio nombre de A pero con una dirección falsa.

A fue arrestada por sospecha de lavado de dinero y el registro de una taquilla personal reveló dos letras bancarias ejecutadas justo antes del arresto, por un valor de \$12,000.00, a favor de receptores ubicados en dos jurisdicciones de las cuales una es un país muy conocido como productor de drogas.

El modus operandi de A implicaba el procesamiento de transferencias cablegráficas y la compra de letras bancarias para varios clientes que no tenían cuentas en el banco, y se operaba en nombre del narcotraficante local. Muchas de las transacciones se mantenían alrededor de los \$3,000.00 y A recibía después el 10% del valor de cada transacción. En un lapso de nueve meses, se realizaron 36 transferencias cablegráficas y transacciones con letras bancarias que involucraron un monto total de \$136,000.00.



Resultado

A se declaró culpable de cinco cargos de lavado de dinero por un monto de \$35,000.00 y fue sentenciada a privación de libertad por un periodo de 18 meses, condena condicional por dos años y una orden de servicio comunitario por 18 meses.

Fuente: Bermuda

Estudio de Caso Dos

Uso indebido de una estructura corporativa legítima por parte de su usufructuario, utilizando los servicios de una compañía de administración con el objeto de evadir la responsabilidad fiscal corporativa, a través de transferencias cablegráficas transfronterizas.

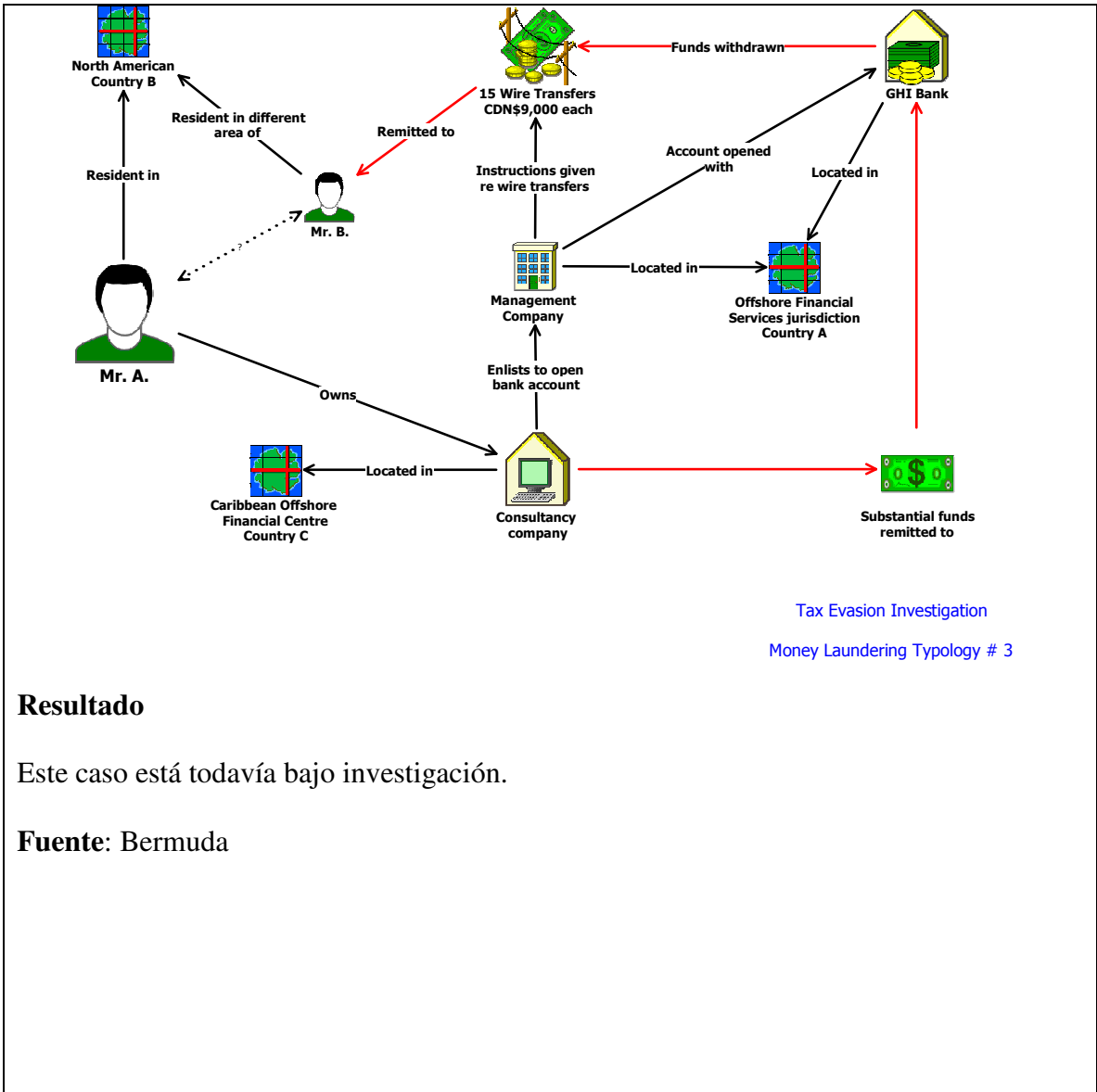
Detalles

El País I es una pequeña jurisdicción de servicios financieros offshore. A reside en el País II y es el usufructuario de una compañía de consultoría constituida en otra pequeña jurisdicción de servicios financieros offshore, el País III. Muy poco tiempo después de haber constituido esta compañía, A contrató la asistencia de una compañía de administración para abrir una cuenta corporativa en un banco público local en el País I y se abrió una cuenta de Depósito a la Vista en Euros, con un depósito sustancial procedente del País III.

La actividad en esta cuenta pareció normal durante un corto periodo de tiempo, después del cual un agente de la compañía de administración envió una carta al banco con instrucciones de debitar la cuenta y generar quince (15) transferencias cablegráficas de Cdn\$9,000, cada una de ellas en una serie de fechas específicas en un lapso de un mes, cuatro (4) de las cuales se harían en tres (3) días consecutivos. Las transferencias cablegráficas por un total de Cdn\$135,000.00 fueron enviadas al mismo beneficiario, una pareja con una dirección en el País II diferente a la dirección de A. Ninguno de estos fondos fueron enviados al titular de la cuenta.

El Oficial de Reporte del Lavado de Dinero/Oficial de Cumplimiento, entregó un Reporte de Transacción Sospechosa a la Unidad de Inteligencia Financiera local. Los montos enviados estaban por debajo del límite de reporte y fueron transferidos a una cuenta y dirección diferentes a la del titular de la cuenta. Además, esta no era la primera vez que la compañía de administración hacía esta petición en nombre de la compañía de consultoría.

El País I, que es Miembro del Grupo Egmont, utilizó a plenitud los Principios de Egmont para el Intercambio de Información y compartió espontáneamente los detalles con sus contrapartes en el País II, donde el sujeto era de interés por cuestiones de evasión fiscal. Los fondos aparentemente habían sido depositados por una serie de compañías diferentes en el País II, con el objeto de evadir la legislación tributaria de la jurisdicción.



Resultado

Este caso está todavía bajo investigación.

Fuente: Bermuda

Estudio de Caso Tres

Transferencias de dinero ilícito generadas a partir de casas de apuestas y (casas de apuestas deportivas)/juegos de azar llevadas a cabo a través de casas de envío de dinero utilizando a varios beneficiarios y remitentes en edades entre 18 y 25 años, así como personas de recursos limitados, fundamentalmente inmigrantes sin medios de subsistencia.

Activos de actividades fraudulentas de estafadores que operaban por teléfono, quienes informaban a sus víctimas que habían ganado un “premio” y que para poder obtenerlo tenían que depositar cierta suma en una cuenta determinada para el pago de impuestos sobre el premio.

Detalles

Un grupo de personas sobre las que se sospechaba que llevaban a cabo actividades que podían caer dentro del entorno del lavado de dinero, necesitan transferir al exterior (País I) parte de los activos de sus actividades ilícitas.

Un miembro del presunto grupo criminal, que vive en el País II, contacta a varias personas de origen humilde, jóvenes, locales o extranjeros, pensionados o amas de casa, dispuestos a prestar sus nombres para la transferencia o recibo de remesas, a cambio de una comisión por cada operación (6 personas).

Los nombres, los datos de la identificación y los números de teléfono de las personas contratadas por el integrante de la organización criminal en el País II, son enviados al grupo criminal en el País I. De igual forma, el miembro de la banda en el País II ofrece a las personas que prestan sus nombres para la operación, información sobre el remitente.

La organización criminal en el País I, en un corto periodo de tiempo y desde varias agencias de la misma compañía de transferencia, hace 40 transferencias de US \$1,900.00 cada una, a 6 beneficiarios en ciudades en el País II.

Cuando los beneficiarios extraen el dinero en el País II, afuera de la agencia de envío los espera un miembro de la banda local, el cual toma el dinero y paga la comisión.

[gráfica pendiente]

Resultado

Los individuos en cuestión fueron procesados y otros casos están bajo investigación.

Fuente: Costa Rica

Estudio de Caso Cuatro

Narcotraficante que esconde activos ilícitos utilizando transferencias cablegráficas para abrir una cuenta en un banco extranjero, mediante la compra de bienes raíces, vehículos automotores y otros artículos de alto valor, e invirtiendo en negocios por medio de los cuales se lavaron activos ilegales.

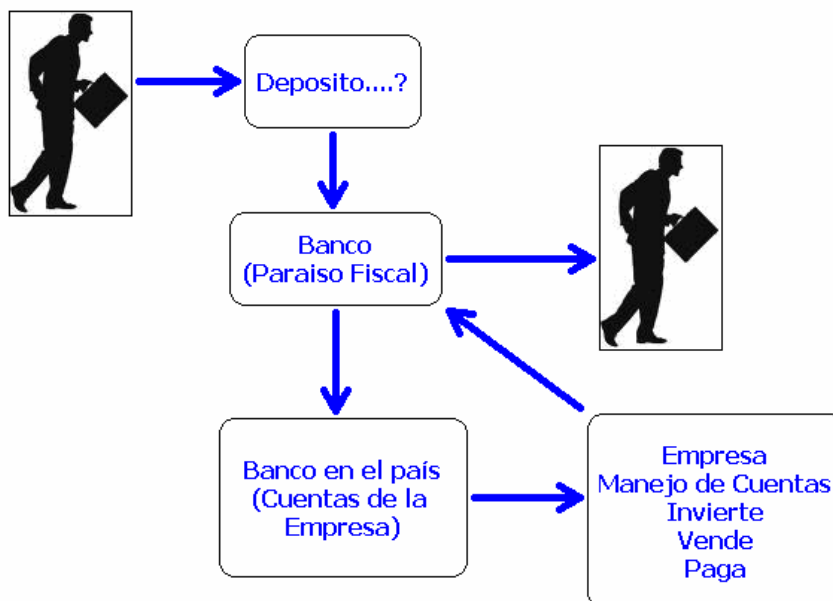
Detalles

A, un narcotraficante, fue arrestado por las autoridades competentes al intentar traficar 1318 kilos de cocaína.

Las investigaciones posteriores revelaron que A había depositado activos ilegales en un banco en el País I, abriendo luego una cuenta de ahorros (*una cuenta de depósito con altos intereses con acceso inmediato*) con el dinero depositado. A pidió un préstamo garantizado por la misma cuenta de ahorros y contrató a una compañía local para que administrara la cuenta, invirtiera el dinero, pagara y liquidara el préstamo en el banco ubicado en el País I. (El negocio de esta firma era la construcción de torres de apartamentos).

A poseía también concesionarias de vehículos, gasolineras, fincas, villas, yates, helicópteros y una serie de otros bienes que eran utilizados para esconder sus riquezas malhabidas.

Grafico del Caso



Resultado

A fue extraditado a los Estados Unidos de América y los bienes fueron confiscados.

Fuente: República Dominicana

Estudio de Caso Cinco

Una banda criminal en el negocio de la extorsión utilizó las cuentas bancarias de miembros de una familia para ocultar activos ilícitos que sobrepasaban los depósitos esperados sobre la base de los perfiles de las cuentas.

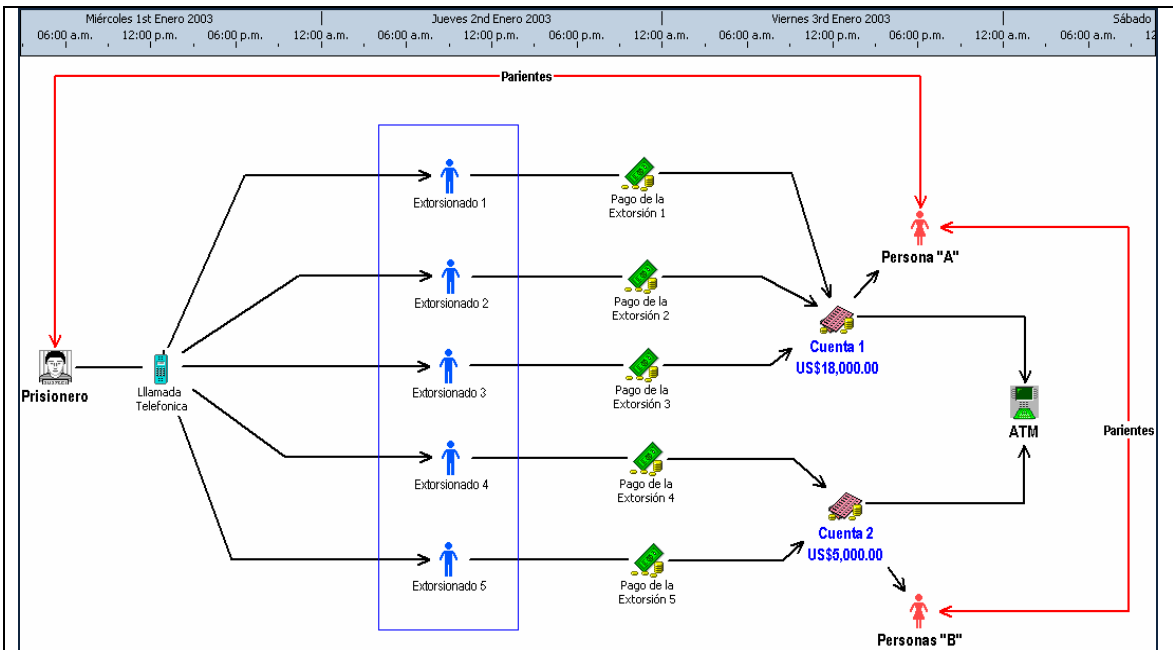
Detalles

El País I está experimentando un grave problema de proliferación de bandas maras o criminales.

A, que es miembro de los **grupos criminales**, por medio de llamadas telefónicas extorsionó y obtuvo dinero de varias personas, amenazándolas y coercionándolas para que hicieran depósitos en cuentas bajo los nombres de B, la esposa de A, y C, un pariente de B.

Los depósitos recibidos en estas cuentas iban desde US \$400.00 hasta US \$2,000.00, e inmediatamente eran extraídos en Cajeros Automáticos. El monto total involucrado era de US \$23,000.00.

C, según el formulario para la apertura de cuentas en el banco, ganaba un salario de US \$250.00 mensuales.



Resultado

A fue enjuiciado por lavado de dinero y encarcelado.

Fuente: Guatemala.

Estudio de Caso Seis

Profesionales y miembros de una familia utilizan una Organización Sin fines de Lucro para la trata de menores a través de adopciones ilegales, moviendo los activos ilícitos por medio de transferencias cablegráficas. Los perfiles de los individuos no se correspondían con las dimensiones y la frecuencia de las transferencias. Los anuncios en la prensa revelaron la actividad ilegal.

Detalles

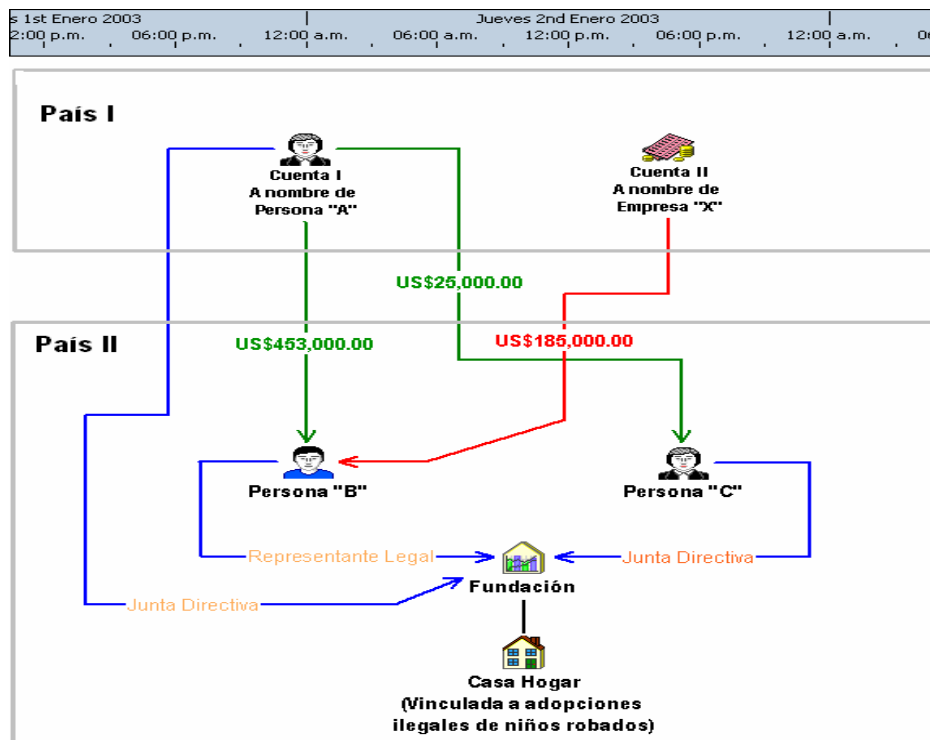
La proliferación de adopciones en el País I está llegando a proporciones críticas debido a la laxitud de los procedimientos notariales y se ha convertido en un negocio muy lucrativo para los notarios, los orfanatos y las madres de alquiler.

Desde dos cuentas en el País I, una en el nombre de A y la otra bajo el nombre de la compañía X, una agencia de adopción de niños, se hicieron varias transferencias por un total de US \$ 663,000.00, las cuales fueron depositadas en tres cuentas, dos en el nombre de B por un monto total de US \$ 638,000.00 y una bajo el nombre de C por valor de US

\$ 25,000.00. Los titulares de las cuentas son el esposo y la hermana de A, respectivamente.

B, de origen extranjero, es el representante legal de una Fundación para la prestación de asistencia social y orientación a familias, así como también para las adopciones nacionales e internacionales a través de un orfanato que está ubicado en un área en el País II frecuentada por turistas. A y B son miembros de la Junta de Directores de la Fundación. A y C son notarios.

A través de anuncios en la prensa, se establecieron vínculos entre A y B, y el orfanato, con sospecha de conexiones a la adopción ilegal de menores robados.



Resultado

Se efectuó un allanamiento al orfanato y detención de dos individuos.

Fuente: Guatemala

Estudio de Caso Siete

Corrupción en una agencia del Gobierno utilizando transferencias cablegráficas y cheques, con el objeto de canalizar fondos para partidos políticos durante las elecciones, a través de una organización sin fines de lucro involucrada en la prestación de servicios que no estaban dentro de su capacidad.

Detalles

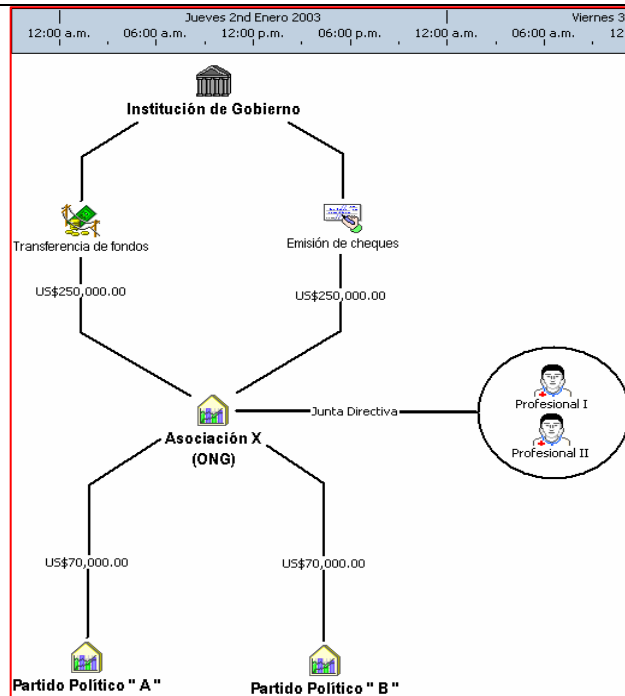
Los partidos políticos W y X en el País I, estaban envueltos en campañas de elecciones Presidenciales y Congressistas.

Y se describe en su documento constituyente, como una asociación sin fines de lucro para el desarrollo humano pleno. Sus objetivos son la prestación de servicios sociales a la población y la implementación de proyectos en la esfera de la salud y la educación. La mayoría de la Junta de Directores de Y está integrada por profesionales de la salud.

Las funciones de la agencia gubernamental Z son fundamentalmente financieras y se creó un Grupo de Acción con el propósito de analizar, promover e implementar acciones dirigidas a mejorar la agencia desde el punto de vista administrativo y financiero.

Este Grupo de Acción contrató a Y para que ofreciera su asesoramiento sobre las necesidades de la agencia y propusiera reformas estructurales y organizativas. A este efecto, la agencia gubernamental Z paga a Y por medio de una transferencia y cheques por un total de US \$500,000.00.

Dos días después del recibo del dinero, Y emite dos cheques por un monto de US \$70,000.00 para el Partido Político W y el Partido Político X, quienes estaban involucrados en la campaña electoral.



Resultado

Condena por lavado de dinero.

Fuente: Guatemala

Estudio de Caso Ocho

A y B, un matrimonio, hicieron una gran cantidad de transferencias cablegráficas por un total de \$55,390.00 en un periodo de seis meses, lo cual resultaba alto en comparación con el perfil de su cuenta. Las transferencias se hicieron desde un área considerada de alto riesgo y los receptores eran varias personas ubicadas en las zonas fronterizas en otros países. El patrón geográfico ligaba las transferencias al tráfico ilícito de personas. Los activos ilícitos se utilizaron para comprar bienes raíces y artículos de alto valor, como vehículos.

Detalles

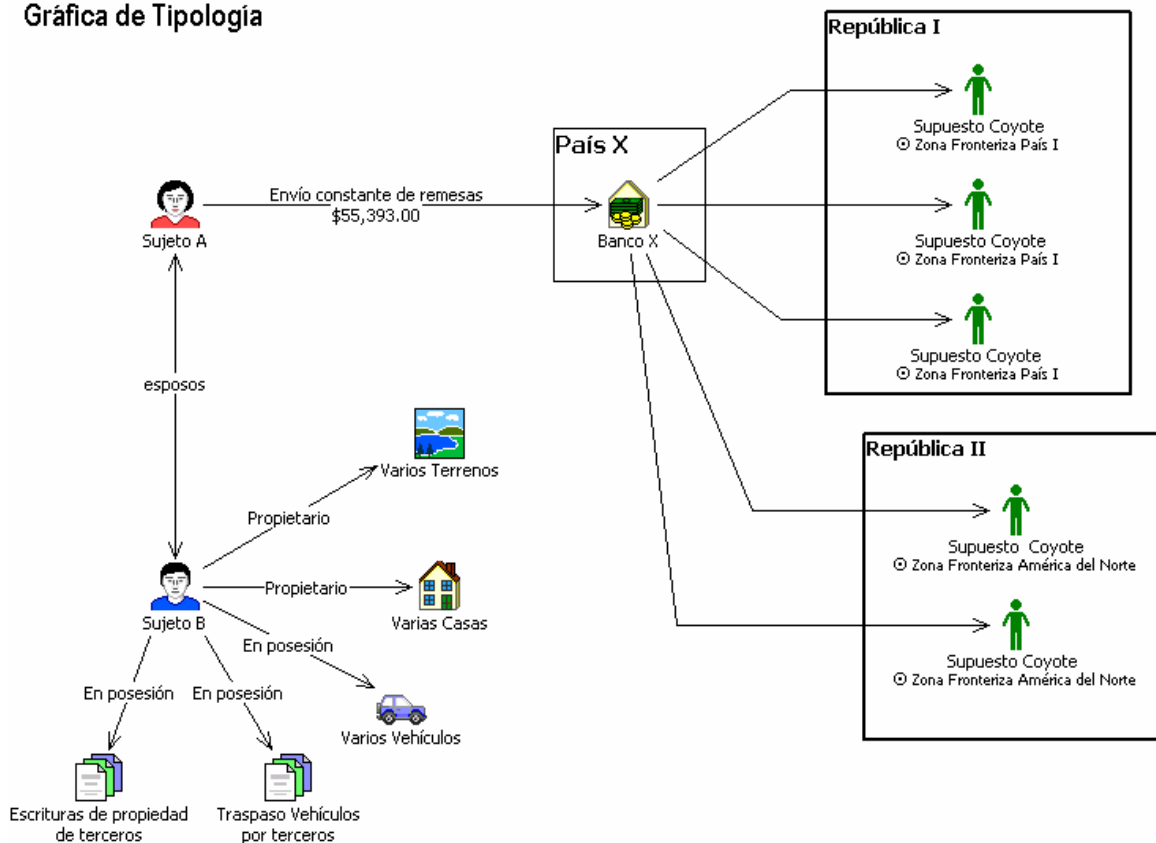
A y B, en un periodo de seis meses, hicieron 40 transferencias por un monto total de \$55,390.00, a personas en varias áreas fronterizas de las Repúblicas I y II, a beneficiarios que aparentemente no tenían relaciones familiares u obvias relaciones legales de negocios con A y B.

El Banco X, la institución que reporta a la Unidad de Inteligencia Financiera, mantiene una cuenta para una compañía de envío de dinero. Las transferencias hechas por A y B se efectuaron desde una sucursal de la compañía de envío de remesas ubicada en un área considerada de alto riesgo por el tránsito de drogas y mostraba un patrón geográfico de viajes por parte de las personas en cuestión hacia otro país.

Además A y B tenían cuatro (4) cuentas en diferentes bancos con balances de hasta \$20,000.00, en las que se hacían depósitos diariamente y desde las cuales se efectuaban extracciones, transferencias y compra de dólares. La fuente de estos fondos no se podía determinar.

En la vivienda del matrimonio se encontró documentación sobre casas, terrenos y transferencias de vehículos que resultaron pertenecer a los clientes que se habían mudado hacia la República II.

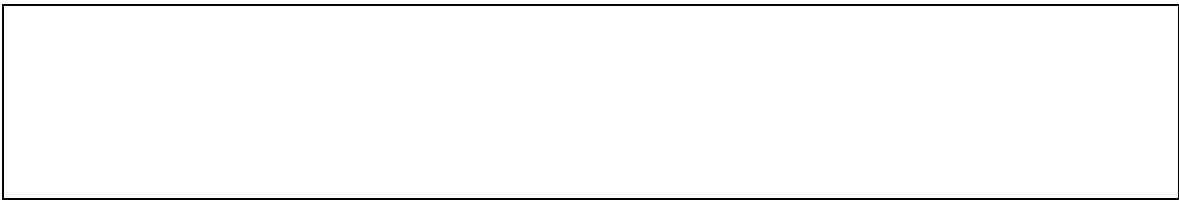
Gráfica de Tipología



Resultado

El Ministerio Público llevó el caso a juicio. A y B fueron sancionados por lavado de dinero, con el delito predicado de trata ilegal de personas. Se confiscaron aproximadamente \$20,000.00 en efectivo, así como también varias viviendas y numerosos vehículos.

Fuente: Honduras



Estudio de Caso Nueve

Realización de frecuentes depósitos en una cuenta de inversión de un empleado del Gobierno de quien no se sabía que estuviera involucrado en algún negocio.

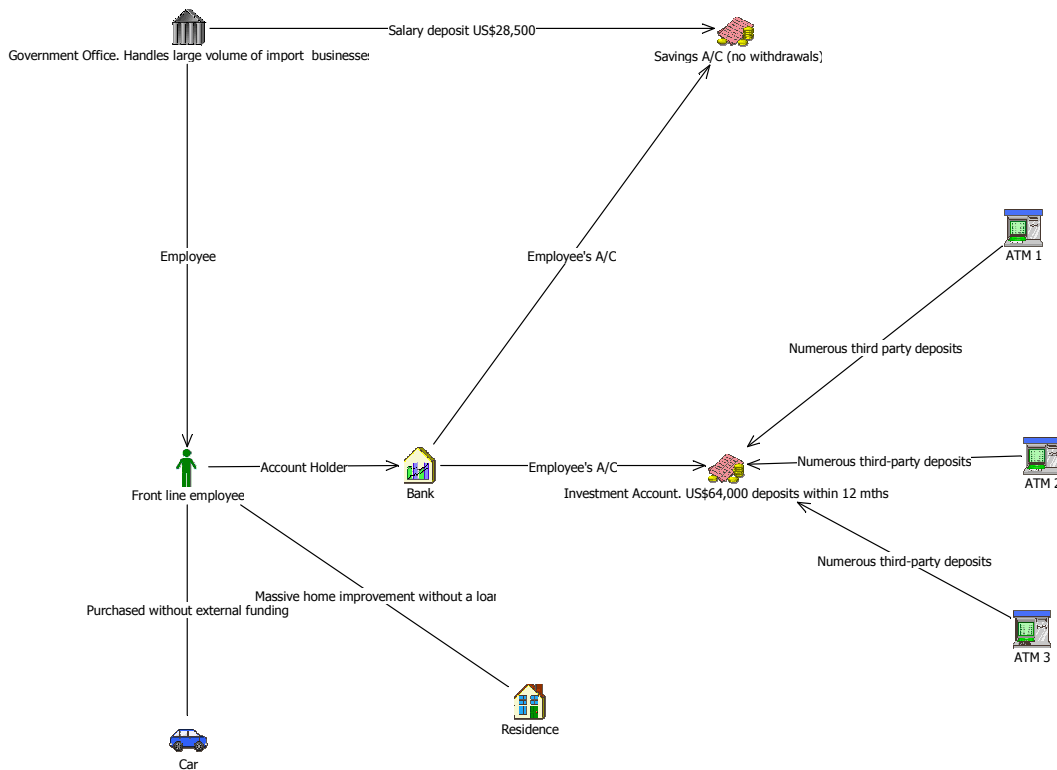
Detalles

A finales de 2007, la UIF recibió un Reporte de Transacción Sospechosa enviado por una institución financiera, sobre A, un empleado de un departamento del Gobierno conocido por una enraizada corrupción en algunos de sus funcionarios. El Informe señalaba que en la cuenta de inversión de A se estaban haciendo grandes y frecuentes depósitos. Estos se efectuaban fundamentalmente por medio de Cajeros Electrónicos que no estaban ubicados cerca del lugar de trabajo de A, en horario laboral y mayormente por terceros. En el periodo de un (1) año, más de US \$64,000 fueron depositados en la cuenta. El salario de A, correspondiente a este mismo periodo de tiempo, era de menos de US \$28,000, y era depositado en una cuenta separada y se dejaba acumular sin que se hiciera ninguna extracción.

La investigación inicial reveló que A, durante el mismo periodo de revisión, había hecho mejoras sustanciales a su vivienda sin que hubiera obtenido algún financiamiento externo.

Las investigaciones preliminares no han sacado a la luz ninguna fuente de ingresos adicional legítima.

OPERATION BO PEEP



Resultado

Están en vigor Ordenes de Información sobre el Cliente y Ordenes de Revelación para varias instituciones financieras, incluyendo la compañía de hipoteca. Estas Ordenes han revelado la existencia de otras cuentas y otras transacciones de bienes raíces.

Fuente: Jamaica

Estudio de Caso Diez

La Jamaica International Lottery/Sweepstakes es una componenda de fraude organizado que opera principalmente desde la ciudad de Montego Bay, St. James. Los estafadores obtienen la información personal de ciudadanos estadounidenses de mayor edad que compran juegos de lotería registrados legalmente y luego engañan a las víctimas haciéndoles creer que han ganado la lotería y deben desembolsar ciertos pagos obligatorios por adelantado, en representación del costo del seguro, impuestos, etc., antes de que se les haga llegar el cheque por el premio ganado.

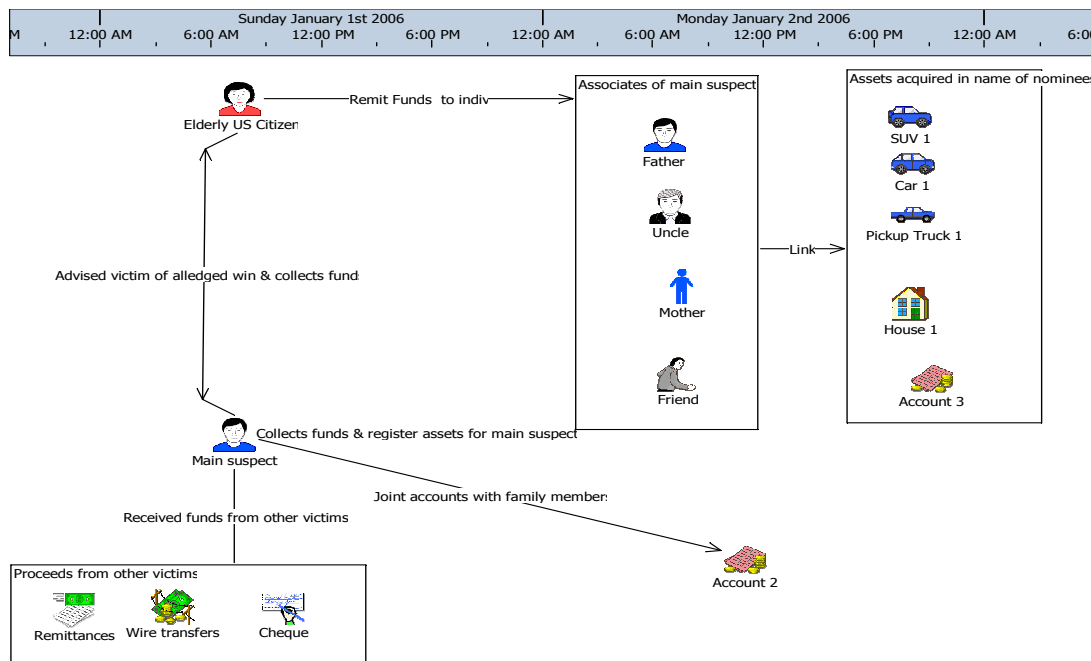
Luego de informes mediáticos sobre el arresto y la acusación de dos (2) personas, dos instituciones financieras importantes que operan en Jamaica identificaron varias cuentas y una cuenta de inversión ligadas a dichas personas. La acusación penal le permitió justificadamente a las instituciones financieras evaluar las transacciones financieras en estas cuentas y presentaron Informes de Sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera, a tono con las disposiciones de la Ley de Activos del Crimen.

Detalles

En un lapso de un (1) año, que culminó en septiembre de 2007, A despojó con éxito US \$637,500.00 a setenta y seis (76) ciudadanos de mayor edad de los Estados Unidos de América, suma que fue remitida en letras bancarias, pagaderas al menos a tres (3) individuos, quienes las cobraron en una facilidad de cobro de cheques que opera en la ciudad.

Los fondos se lograron rastrear hasta la adquisición de tres (3) casas en Montego Bay. Una de las viviendas había recibido una modificación sustancial y en estos momentos se estima que posee un valor que sobrepasa los US \$200,000. A registró las tres (3) propiedades bajo nombres de nominados, incluyendo su madre; ninguno de ellos son empleados remunerados. Además, las ganancias ilícitas fueron utilizadas para adquirir al menos cinco (5) vehículos motores, con un valor acumulado de más de US \$120,000, los cuales estaban registrados con nombres de nominados, que son miembros inmediatos de la familia de A y personas que no son empleados remunerados.

Los documentos obtenidos en la casa de A apoyaron la información suministrada en los RTS, y revelaron balances en bancos y en una sociedad de construcción por más de US \$180,000.00.



Resultado

Luego de una operación de registro y de investigaciones más profundas, A y su madre fueron acusados de latrocinio mediante falsas apariencias, involucrándose en transacciones que envolvían bienes criminales y lavado de dinero.

En estos momentos se están preparando los documentos judiciales para la interdicción de los bienes realizables de A y su madre, los cuales tienen un valor de más de US \$400,000.00.

Fuente: Jamaica

Estudio de Caso Once

Grandes sumas declaradas a la Aduana en Aeropuertos locales, transportadas por mensajeros y el pago de efectivo a compañías radicadas en Zonas Francas. El caso involucró a profesionales y negocios, así como una petición emanada de autoridades jurisdiccionales siguiendo una investigación internacional ALD.

Detalles

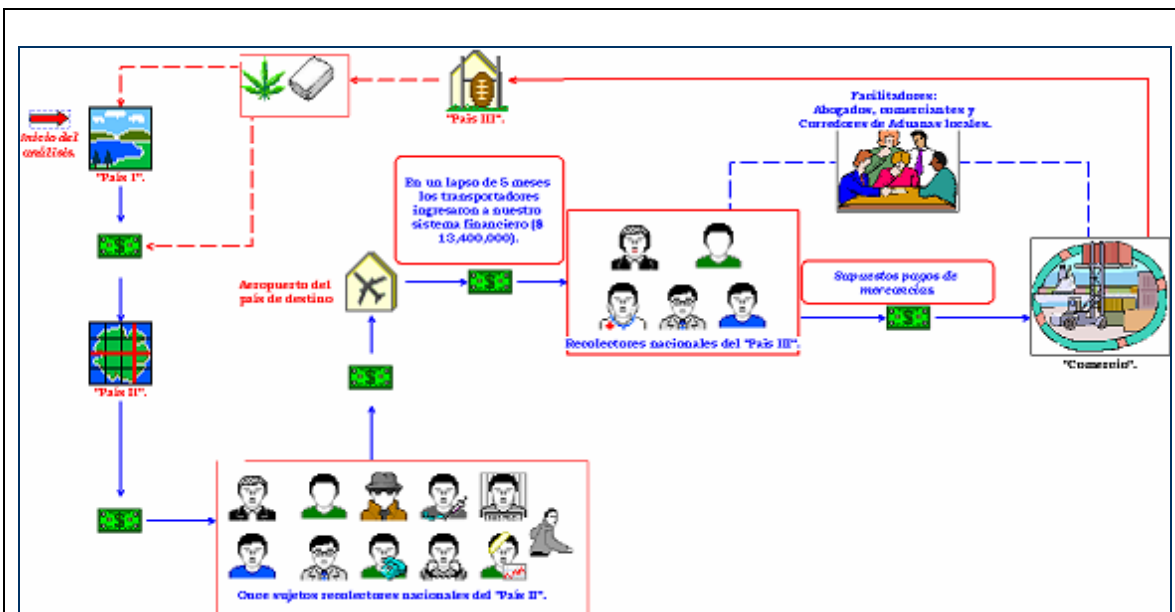
En el País I se amasaron activos de actividades ilegales (presumiblemente narcotráfico), desde el cual se transfirió dinero momentáneamente al País II y desde ahí fue llevado en vuelos comerciales al País III por mulas humanas, ciudadanos del **País II**, de los cuales se identificaron once (11).

Una vez llegado el dinero al País III y que este fuera declarado a la Aduana, las mulas se lo entregaron a recaudadores y pagadores que eran ciudadanos del **País III**, que también eran responsables de pagar, en la Zona Franca del País III, cuentas relativas a mercancías supuestamente exportadas a, o que serían exportadas a, el **País III**.

Los recaudadores y pagadores del **País III** recibieron la ayuda de facilitadores locales, entre ellos Corredores Aduanales, Abogados y Empresarios.

En un lapso de cinco meses, los transportadores del **País II** introdujeron en nuestro sistema financiero más de trece millones cuatrocientos mil dólares (\$13,400,000.00).

La estructura de la organización estaba compuesta básicamente por los transportadores del dinero, nacionales del **País II**, los recaudadores y los pagadores, quienes eran ciudadanos del **País III**, y los facilitadores, que eran locales.



Resultado

El caso está siendo enjuiciado ante las autoridades judiciales competentes.

Se introdujo en el sistema financiero del país más de \$13,400,000.00.

Fuente: Panamá.

Estudio de Caso Doce

Abuso de confianza por parte de un empleado de una institución financiera, quien utilizó un nombre ficticio para facilitar transferencias cablegráficas de activos ilícitos a cómplices en otros países y ofreció información falsa en la declaración sobre la fuente de los fondos.

Detalles

La UIF del País I recibió una Petición de Asistencia emanada del País II, procurando la identificación de fondos en una cuenta bancaria de A en el País I.

Se alegó que los activos de un crimen habían sido transferidos cablegráficamente desde el País II hacia la cuenta de A.

Los fondos supuestamente provenían de B en el País II. B era un empleado de una institución financiera y aparentemente había transferido por vía cablegráfica los fondos

de empleo, sin permiso y actuando en connivencia con el individuo C, hacia la cuenta de A en el País I.

B creó un nombre ficticio que fue utilizado para facilitar la transferencia de los fondos a través del sistema bancario desde el Banco X en el País II, hacia el Banco en el País I.

La Unidad de Inteligencia Financiera hizo pesquisas y localizó la transferencia cablegráfica en una institución identificada en el País I.

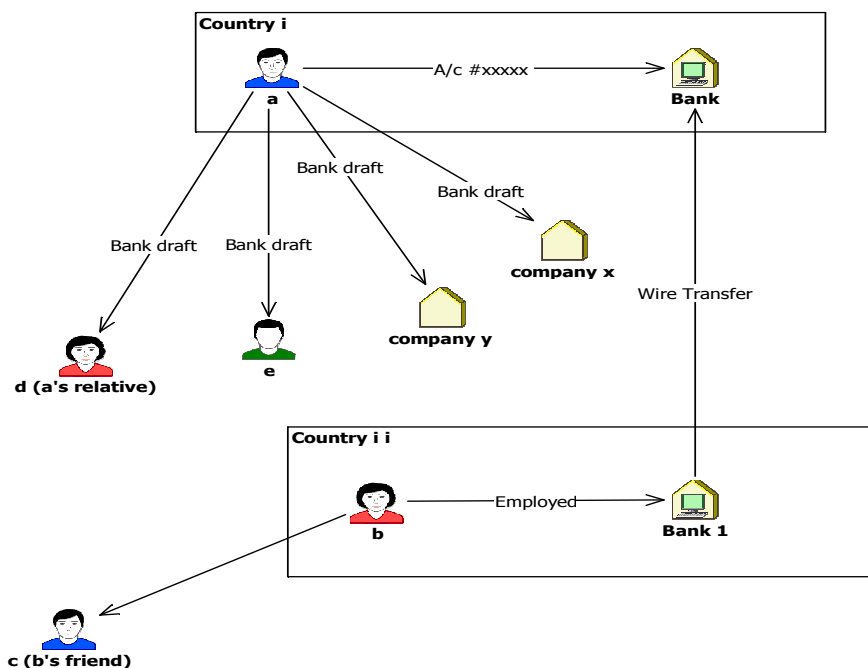
La UIF se percató de que 11 días después de haberse abierto la cuenta en el País I por un (nativo del País I), se depositó en la cuenta una transacción valorada en más de US \$300,000, a través de una transferencia cablegráfica procedente del País II. Salió a la luz también que en un lapso de dos días después de haberse hecho el depósito, A había realizado varias extracciones grandes.

A distribuyó seguidamente los fondos utilizando letras bancarias. Estas, cada una por más de \$5,000.00, fueron emitidas para el individuo D en el País I (pariente de A); E en el País III y la compañía Y y la compañía Z, también en el País II.

Cuando A abrió la cuenta en el País I, se dijo que la fuente de los fondos provenía de un “arreglo por daños personales”. Sin embargo, la institución financiera no pudo ver la documentación que fundamentaba la fuente de los fondos de A.

Wednesday January 1st 2003 Thursday January 2nd 2003
12:00 AM 6:00 AM 12:00 PM 6:00 PM 12:00 AM 6:00 AM 12:00 PM 6:00 PM

Me Amore



Resultado

B fue acusado y convicto de Robo; Conspiración para Robar; Contabilidad Falsa; y

Procurar la Ejecución de Garantía Valiosa por medio de Engaños.

A y C fueron acusados de Robo y Conspiración para Robar.

El juicio de C está en curso y A está siendo buscado todavía por las autoridades del País I y el País II.

Los fondos restantes en la cuenta de más de \$100, 000.00 fueron congelados.

Fuente: St. Kitts y Nevis.

Estudio de Caso Trece

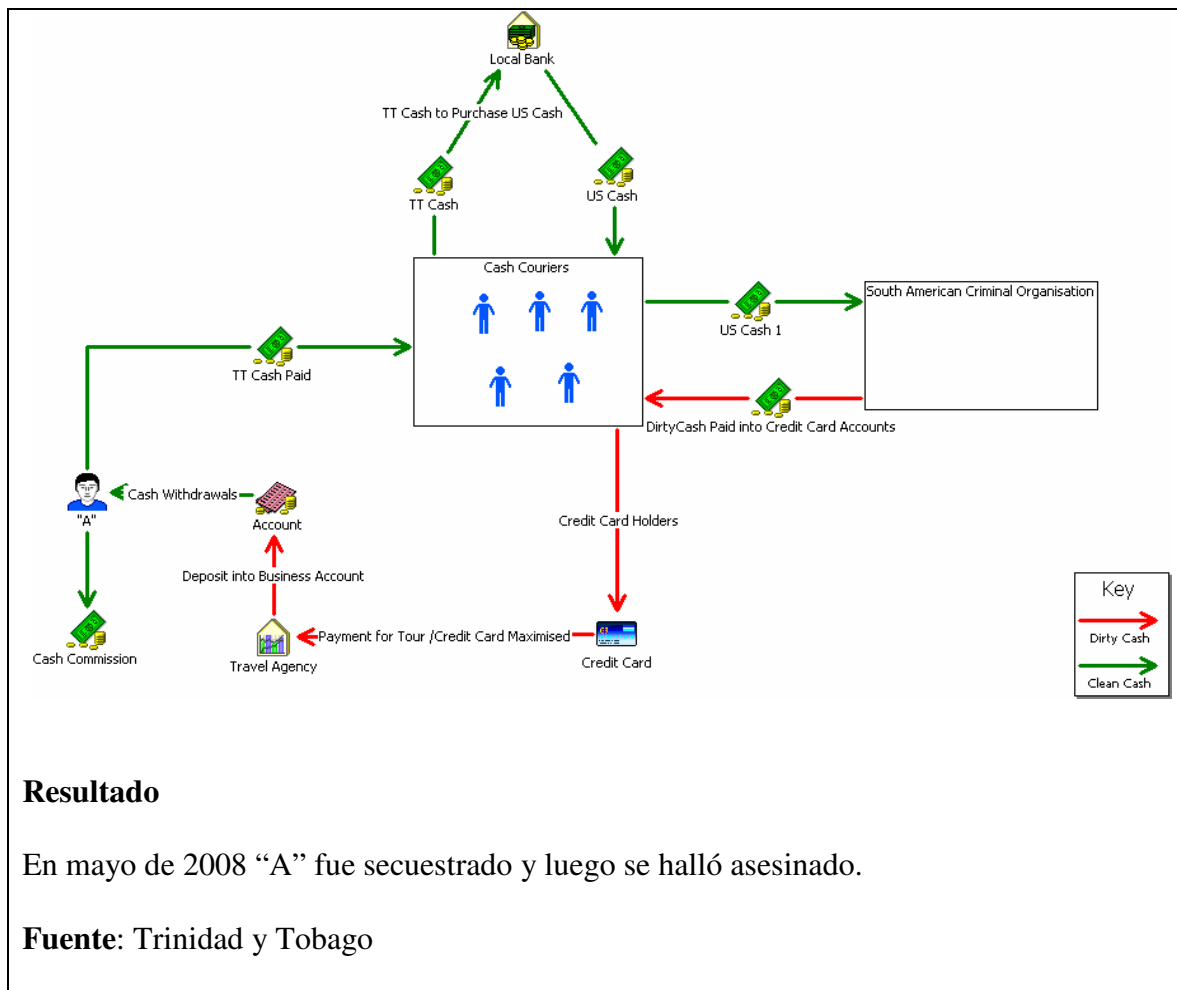
La institución financiera X reportó un total de US \$281,291.00 en transacciones de tarjetas de crédito ingresadas a la cuenta de una agencia de viajes propiedad de A, lo cual llevó a conversión de efectivo y contrabando de moneda.

Resumen del Caso

A era el gerente de una agencia de viajes que ofrecía “giras” dirigidas específicamente a individuos que residían en Sudamérica. B, junto con varios individuos que residían en América del Sur, eran los titulares de tarjetas de crédito emitidas en esa ubicación geográfica por determinadas instituciones financieras.

Estas tarjetas fueron luego cargadas con fondos presuntamente generados de una actividad criminal. B, junto con esos otros individuos, fue a A y pagó por los viajes, los cuales eran equivalentes al valor del límite de crédito de las tarjetas. A retuvo un por ciento y le dio a B, junto con los otros individuos, la diferencia en la moneda local. B, junto a esos otros individuos, se dirigió a instituciones financieras locales y compró dólares USD, con los cuales regresaron a sus jurisdicciones en Sudamérica.

En la realidad, A no ofreció ningún viaje, pero formó parte de un esquema ideado para obtener la cantidad de fondos cargados a las tarjetas de crédito para poder comprar dólares USD. B, ni los demás individuos, tenían posición financiera alguna para ser los titulares de tarjetas de crédito. No resultó ningún enjuiciamiento.



ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL EN COSTA RICA SOBRE LOS NEGOCIOS DE ENVIO DE DINERO

Los juegos de azar por Internet son legales en el País I, pero estos no están regulados. Los activos de las apuestas, en este momento, no pueden entrar al País I, sino que tienen que ser depositados en una cuenta extranjera, usualmente en otro país donde la actividad de apuestas sea completamente legal y no esté restringida. Las ganancias del jugador no pueden ser entregadas desde el País I, pero se facilita mediante un cheque o transferencia cablegráfica enviada a la cuenta del ganador en otro país.

Las casas de apuestas o las casas de “apuestas deportivas” en el País I, operan su negocio con la ayuda de compañías de transferencia de remesas haciendo uso de una serie de beneficiarios y remitentes para evitar ser descubiertos. Como las apuestas y otras transacciones relacionadas a los juegos de azar son vulnerables frente al lavado de dinero, algunas instituciones financieras en el País I se niegan a entrar en relaciones comerciales con compañías de transferencia de dinero.

Afirmando que están involucradas en actividades comerciales legítimas, como bienes raíces, desarrollo de software o nóminas, algunas de estas compañías de transferencia de dinero han podido abrir cuentas en instituciones financieras del País I. No obstante, en

algunos casos, los Oficiales de Cumplimiento de Bancos han cerrado estas cuentas cuando el depósito de cheques y las transferencias desde el exterior indican que estos son los activos de actividades de apuestas y de juegos de azar.

Desde octubre de 2005, una compañía de transferencia de dinero en el País I ha estado enviando a la Unidad de Análisis Financiero, Reportes de Actividades Sospechosas sobre transferencias enviadas al extranjero y recibidas desde allí. Por el volumen de reportes recepcionados queda claro que algunos tipos de negocios, como las casas de apuestas, utilizan este sistema para trasladar sus fondos, pese a la elevada comisión que cobran las compañías de transferencia por la prestación de sus servicios. Además, estos tipos de transferencias están siendo utilizadas por estafadores que operan por teléfono e informan a sus víctimas que han ganado un “premio” y que, para obtenerlo, tienen que depositar cierta suma en una determinada cuenta por concepto del pago de impuestos sobre el premio.

Entre los métodos para ocultar el verdadero origen de los fondos y transferir los activos ilícitos están:

- Grupos de individuos interrelacionados que utilizan diferentes oficinas de la compañía de transferencia;
- Varias personas reciben dinero de un único remitente y viceversa;
- Remitentes y beneficiarios de entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años y personas de limitados recursos, particularmente inmigrantes que proceden del País I que no cuentan con medios de apoyo.

Transferencias de Dinero

El sistema de transferencias internacionales y la interconexión de los sistemas que ofrecen las compañías de transferencia de dinero, ha devenido en que varias personas utilicen sus servicios para aprovechar la moderna tecnología que brindan para un despacho rápido y eficiente de grandes volúmenes de dinero (transferencias de dinero legal); particularmente por personas que están en el exterior y que envían remesas a sus familias; no obstante, estos sistemas permiten también el movimiento, en algunos casos, de activos ilícitos con fines de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

El crimen organizado usa este método en particular para enviar los activos de actividades ilegales hacia otros países, mediante transferencias que usualmente están estructuradas, y a través del uso de uno o varios “beneficiarios” para evadir así los controles, tanto en el país de origen como en el país receptor.

Los fondos enviados a través de terceros formales o informales, son extraídos a escala local por cada beneficiario. El pago se hace en efectivo, ya sea en la moneda local o en dólares USD, dependiendo de la compañía de transferencia. Una vez que el supuesto beneficiario(a) haya recibido el monto, este/esta se lo entrega al beneficiario final o real, a cambio de una comisión.

Señales de Alerta

- Transferencias enviadas al extranjero por diferentes remitentes a un solo beneficiario, sin que exista alguna relación o actividad económica aparente.
- Transferencias enviadas al extranjero por un solo remitente a varios beneficiarios, sin que exista alguna relación o actividad económica aparente.
- Transferencias enviadas desde el extranjero por varios remitentes para varios beneficiarios, sin que exista alguna relación o actividad económica aparente.
- Transferencias enviadas al extranjero por varios remitentes para varios beneficiarios, sin que exista alguna relación o actividad económica aparente.
- Beneficiarios que utilizan una sola agencia para la extracción o despacho de las transferencias, cuando se sabe que estos se conocen entre sí o a veces tienen relaciones familiares.
- Grupo de personas que recogen o envían transferencias a través de agencias distantes de su residencia o país de origen.
- Personas que recogen varias transferencias, admitiendo que las transferencias pertenecen a terceros y que reciben una comisión por permitir que su nombre sea utilizado como beneficiario o remitente.
- Beneficiarios de transferencias que no conocen la fuente, el monto y el propósito del dinero, debido a que no es suyo.
- Uso de documentos de identidad aparentemente falsos o arreglados, para recoger transferencias.

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO DIRIGIDOS A LOS GOBIERNOS MIEMBROS DEL GAFIC, AUTORIDADES DE LAS ZONAS FRANCAS Y COMERCIANTES

Puerto España, 29 de marzo, 2001

Antecedentes

1. El 18 de octubre del 2000, funcionarios gubernamentales, de la esfera de la ejecución de la ley y de las Zonas Francas, operando bajo la égida del GAFIC, se reunieron en Aruba con el propósito de desarrollar programas de cumplimiento y lineamientos sobre las mejores prácticas, encaminados a asegurar que las Zonas Francas sean operadas de forma tal que se prevenga su uso por parte de elementos criminales.
2. Estos funcionarios tomaron en cuenta el hecho de que en la economía globalizada del mundo de hoy, el comercio doméstico e internacional, incluyendo el que transita a través de las Zonas Francas, es especialmente vulnerable al uso indebido por parte

- de delincuentes vinculados al tráfico ilícito de narcóticos, otros serios delitos y el lavado de dinero a través del comercio.
3. Los participantes reunidos reconocieron este problema y expresaron su compromiso de emitir y llevar a la práctica medidas razonables para reducir los riesgos de que ocurra el lavado de dinero.
 4. Tomando nota del Artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, (la Convención de Viena), los Miembros del GAFIC reconocieron la necesidad de poner en práctica una reglamentación mejorada en las Zonas Francas, diseñadas para prevenir y sancionar el tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero a través de las Zonas Francas.
 5. Con el propósito de proteger, frente al uso delictivo, el comercio lícito internacional que se realiza a través de las Zonas Francas, el GAFIC se ha empeñado en desarrollar estos Lineamientos para la Prevención del Lavado de Dinero (Lineamientos), dirigidos a sus Miembros y a las Autoridades de las Zonas Francas, así como a los Negocios de las Zonas Francas que operan en sus respectivas jurisdicciones.
 6. Reconociendo que el delito, en la economía global del mundo de hoy, no puede ser erradicado de forma efectiva solo con la acción de los Gobiernos, los Miembros del GAFIC basan estos Lineamientos sobre el principio de que los Gobiernos y el sector privado tienen que trabajar unidos como socios y que cualquier régimen legislativo que promulguen y ejecuten los Gobiernos tiene que asegurar la transparencia y la integridad de la actividad comercial.
 7. Las Autoridades de las Zonas Francas y los negocios que operan en las Zonas Francas de la región, tienen que operar de acuerdo con, y adhiriéndose estrictamente a, normas y regulaciones que garanticen esta transparencia e integridad.
 8. La cooperación entre los distintos Gobiernos y entre estos y sus respectivas Autoridades de las Zonas Francas y negocios que operan en dichas Zonas, así como con las entidades encargadas de la ejecución de la ley, tiene que ser óptima, para garantizar con ello el éxito de lo emprendido. Los Miembros del GAFIC reconocen la necesidad de la cooperación internacional entre los Gobiernos y se empeñan, a través de la ejecución de estos Lineamientos, en asegurar la creación de bases de datos comunes y compatibles para recopilar y reportar información relacionada con el comercio internacional.
 9. Igualmente importante es que los Miembros del GAFIC se empeñen además en asegurar que esta información se ponga a la disposición de las autoridades competentes de otros países, en concordancia con la ley aplicable, sujeto a estrictas salvaguardas para garantizar la utilización apropiada de dicha información, para detectar y enjuiciar el delito y procesos relacionados.

10. Por último, los Miembros del GAFIC están conscientes de la gran importancia que reviste el potencial económico de las Zonas Francas para sus respectivas economías. Al mismo tiempo reconocen que este potencial económico se ve amenazado por el uso indebido de las Zonas Francas por delincuentes.
11. En concordancia, al emitir estos Lineamientos los Miembros del GAFIC se han esforzado para lograr un balance entre la protección y la promoción del potencial económico de las Zonas Francas, y ofrecer, al mismo tiempo, medidas preventivas efectivas y todas las herramientas necesarias para combatir con efectividad el delito en ellas.

Metodología

1. En la investigación del lavado de dinero por medio del comercio, a través de las Zonas Francas de la región, el GAFIC convocó la realización de un Ejercicio Tipológico en dos partes. La Parte 1 se efectuó el 18 de octubre del 2000, en Aruba.
2. En este encuentro los funcionarios judiciales, de la ejecución de la ley y de las Zonas Francas del GAFIC abordaron y analizaron:
 - Los puntos vulnerables de las Zonas Francas;
 - Las operaciones de los sectores financiero y no financiero dentro de una Zona Franca;
 - Los mecanismos de reporte y las prácticas de diligencia debida dentro de las Zonas Francas.
3. La Parte 2 de este Ejercicio Tipológico se convocó para el 29 de marzo del 2001, en Puerto España, Trinidad.
4. En este encuentro los funcionarios judiciales, de la esfera de la ejecución de la ley y de las Zonas Francas del GAFIC discutieron:
 - El enfoque del Sector Privado;
 - El marco de trabajo necesario en materia de regulación y supervisión;
 - El formato y el contenido de las Recomendaciones propuestas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con estas consideraciones y objetivos en mente, y a partir de la recomendación de la Plenaria, basada en las observaciones y la información suministrada por los expertos, el Consejo de Ministros recomienda que, donde sea necesario, cada Gobierno Miembro del GAFIC:

1. Emita, promulgue y ejecute de forma efectiva un amplio régimen legislativo dirigido a las Zonas Francas. Este régimen legislativo tiene que definir, clara e inequívocamente, el término “Zona Franca” y tiene que regir a todas las áreas que abarcan sus operaciones. Las áreas a regir dentro de las operaciones de las Zonas Francas incluyen, aunque no se limitan a estas: la concesión y revocación de licencias para operar un negocio dentro de la Zona Franca; requisitos sobre el mantenimiento de registros y reporte para estos negocios; y definición y establecimiento de la autoridad de vigilancia y supervisión, funciones, responsabilidades y poderes de la Autoridad de la Zona Franca. Donde sea necesario este régimen legislativo debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - (a) La Autoridad de la Zona Franca debe, si es necesario, estar físicamente presente y operar en la Zona Franca. Las Autoridades nacionales apropiadas deben, como mínimo, vigilar y supervisar todas las operaciones en la Zona Franca, y hacer cumplir las sanciones por violación de todas las leyes y regulaciones aplicables.
 - (b) Los negocios que operan en las Zonas Francas tienen que cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, y tienen que establecer un programa de cumplimiento contra el lavado de dinero que incluya una revisión independiente y auditorías internas. Se recomienda enérgicamente que los negocios designen un oficial de acatamiento que será el responsable de verificar y asegurar la puesta en práctica del programa de cumplimiento.
 - (c) Debe requerirse a los negocios que operan en las Zonas Francas identificar a sus clientes y mantener el registro de cada transacción, y reportar actividades sospechosas a las autoridades competentes.
 - (d) A los negocios de las Zonas Francas debe también exigírsele el reporte de transacciones sospechosas a la autoridad competente en la forma y manera que dicha autoridad así lo determine. Además pudiera requerirse que todos los negocios que operen en las Zonas Francas deben reportar a la autoridad competente todas las transacciones en efectivo o en documentos negociables al portador que excedan la suma de \$10,000.00USD, o su equivalente en otra moneda, o giros postales u otros giros, cheques de viajero y cheques de terceros.
 - (e) Los Gobiernos deben disuadir a los negocios que operan en las Zonas Francas de que acepten pagos en efectivo o pagos con giros o cheques de terceros, cheques de viajero, transferencias electrónicas u otros medios, procedentes de partes que no están directamente relacionadas, ya sea como vendedor o comprador, con la transacción subyacente. Estos negocios deben, como mínimo, registrar dichas transacciones, y cuando se definan como sospechosas, reportar estas transacciones a las autoridades competentes.
2. Exigir a las Autoridades competentes de la Zona Franca que pongan a la disposición de los negocios regulados copias actualizadas de todas las leyes aplicables, resoluciones administrativas, regulaciones, advertencias y directrices que tienen que ver con: la realización de negocios en la Zona Franca; cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables, y advertencias sobre actividades sospechosas y de mitigación recomendadas.

3. Exigir a las Autoridades competentes que designen, como parte de su operación central, una unidad especializada responsable de todos los asuntos que tienen que ver con la prevención del lavado de dinero, y llevar a cabo un entrenamiento constante en este sentido para los negocios que desarrollan sus actividades en la Zona Franca. Esta unidad debe, como mínimo, elaborar un manual de instrucción que detalle los poderes con que está investida la Autoridad, las obligaciones que atañen a los negocios que operan en la Zona Franca y los mecanismos internos contra el lavado de dinero, incluyendo todos los requisitos sobre el reporte y el mantenimiento de registros que deben mantener dichos negocios.
4. Emitir y ejecutar todas las medidas necesarias para establecer y promover la coordinación entre las autoridades administrativas y todas las demás autoridades vinculadas a la prevención, investigación y procesamiento de las actividades de lavado de dinero.
5. Tomar medidas concretas para asegurar la uniformidad en las prácticas para la recopilación de datos sobre el comercio internacional, y promulgar medidas que garanticen que esa información recopilada acerca del comercio internacional se ponga a la disposición de otros Gobiernos, de acuerdo con la ley aplicable.

NOTAS INTERPRETATIVAS

1. Definición de una Zona Franca

Una Zona Franca¹ puede ser definida como:

Un área o régimen dentro de un país, que está bajo controles aduanales y/o fiscales especiales, donde las empresas reciben una licencia para llevar a cabo negocios o prestar servicios enfocados hacia la exportación, a través de la concesión de incentivos especiales dirigidos a estimular su desarrollo.

Estas áreas pueden incluir, entre otras:

¹ **Estas organizaciones pudieran ser definidas con distintos nombres, como por ejemplo:** Zonas Francas, Zonas de Puerto Libre, Zonas Francas (Puerto), Zonas Francas Extranjeras, Zonas Libre de Impuestos, Zonas Francas Comerciales, Zonas de Procesamiento para la Exportación, Zonas Logísticas, Zonas de Desarrollo del Comercio, Areas/Parques/Zonas Industriales, Parques de Industrias de Alta Tecnología, Zonas de Desarrollo Industrial de Alta y Nueva Tecnología, **Zonas de Desarrollo**, Zonas de Inversión, Zonas Afianzadas, Zonas Económicas Especiales, Zonas de Desarrollo Económico, Zonas de Desarrollo Económico y Tecnológico, Zonas de Desarrollo Económico de Recursos y Zonas de Cooperación Económica Fronteriza.

- El recibo de mercancías libre de impuestos para el procesamiento y exportación;
- La prestación de servicios financieros tales como servicios bancarios, servicios de corretaje y de seguros;
- La prestación de servicios como el turismo y los juegos de azar;
- La prestación de servicios de tecnología;
- La prestación de servicios con la industria del petróleo.

2. Admisión de Negocios para que Operen en las Zonas Francas

- (a) El régimen legislativo que regule a las Zonas Francas tiene que, entre otros aspectos, regir la concesión y revocación de las licencias para operar un negocio dentro de dicha Zona Franca. Teniendo en cuenta que estos lineamientos persiguen como objetivo ayudar a los Gobiernos a asegurar la transparencia y la integridad en el comercio lícito internacional y por ende proteger a este comercio frente al uso indebido por parte de elementos delictivos, resulta importante que en toda transacción se identifiquen las partes involucradas.
- (b) Igual importancia reviste la plena y clara identificación de las partes que controlan y operan los negocios dentro de un régimen de Zona Franca y asegurar que dichas partes estén obligadas por todas las leyes aplicables y que las autoridades competentes puedan llegar a ellas.
- (c) En concordancia los Gobiernos deben asegurar que los negocios sean registrados y constituidos de acuerdo con las leyes aplicables.
- (d) Estas leyes deben exigir que la Escritura de Constitución sea presentada en el momento de la inscripción y que se revele plenamente la identidad de todos los dignatarios sociales y propietarios. La identidad de los accionistas se hará accesible según lo determinen las leyes aplicables.
- (e) Además hay que reportar a las autoridades competentes cualquier cambio en toda la información anterior, y esta debe ser verificada y actualizada periódicamente (como mínimo una vez cada tres años) para reflejar cualquier cambio en la titularidad, la ubicación y otros aspectos.

3. Negocios en la Zona Franca que Operan como Agente

- (a) En algunos casos, un negocio que no está físicamente presente, registrado o inscrito en el mismo país en el que radica la Zona Franca, puede operar a través de una subsidiaria que le pertenece completamente u otro negocio que está físicamente presente en la zona y que está registrado e inscrito localmente. En estos casos, el negocio ubicado dentro de la Zona Franca y que está inscrito bajo la ley local está operando en capacidad representativa o como un Agente (compañía/sucursal).

- (b) Para asegurar la transparencia y la integridad de todas las operaciones que conduzca dicho Agente, la ley aplicable debe exigir que, siempre que el negocio esté actuando como un Agente para la otra parte, este tiene que informar dicha situación a la Autoridad de la Zona Franca. Esta información debe ser entregada a todas las personas y autoridades con quienes el Agente lleva a cabo negocios a nombre de la otra parte. Además el Agente, en todas estas instancias, debe revelar completamente la identidad de la persona en cuyo nombre está actuando.

4. Revocación de la Licencia para Operar un Negocio en una Zona Franca

- (a) Las Autoridades Competentes que rigen una Zona Franca variarán de una jurisdicción a otra, dependiendo de las disposiciones de la ley local, aplicable. Estos Lineamientos asumen que en toda Zona Franca existirá una Autoridad de la Zona Franca.
- (b) Las Autoridades competentes deben tener poder para, como mínimo, imponer sanciones como aplicación de multas, suspensión o revocación de licencias para operar un negocio.
- (c) La autoridad competente tiene que dejar claramente definidas las condiciones que traerán como resultado la suspensión de las operaciones del negocio y/o la revocación de una licencia para realizar negocios, y del mismo modo las condiciones que pudieran conllevar a la imposición de una multa civil o administrativa serán definidas con claridad por la Autoridad competente.

**SECRETARIA DEL GAFIC
21 DE NOVIEMBRE DE 2008**